



NGE56/58: Modificación de las Normas de Gestión de Expedientes de Contratación Administrativa

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 9 de enero de 2012, por la que se modifican determinados aspectos de las Normas de Gestión de Expedientes de Contratación Administrativa de dicha Universidad.



El Rector
de la
Universidad de Granada

Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de fecha 9 de enero de 2012, por la que se modifican determinados aspectos de las Normas de Gestión de Expedientes de Contratación Administrativa de dicha Universidad.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, en ejercicio de sus competencias y en sesión celebrada con fecha 22 de diciembre de 2011, aprueba las Normas de Gestión Económica de dicha Universidad y sus correspondientes Anexos, entre los que figuran las Normas de Gestión de Expedientes de Contratación Administrativa de la misma.

Mediante Orden EHA/3479/2011, de 19 de diciembre, (B.O.E. nº 308, de 23 de diciembre) se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2012, lo que hace necesario adaptar a dicha Orden los correspondientes preceptos de las Normas de Gestión de Expedientes de Contratación Administrativa de la Universidad de Granada:

Por todo ello y a propuesta del Gerente, este Rectorado ha resuelto:

1. Modificar el Epígrafe 2.1.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR RAZÓN DE SU CUANTÍA de las citadas Normas, en el siguiente sentido:

El cuadro que figura debe sustituirse por el siguiente:

Procedimiento de adjudicación	OBRAS	SUMINISTRO	SERVICIOS		CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
			Categorías 1 a 16 Anexo II	Categorías 17 a 27 Anexo II	
Contrato menor	< 50.000 €	< 18.000 €	< 18.000 €	< 18.000 €	< 18.000 €
Negociado SIN Publicidad	≥ 50.000 € y ≤ 200.000 €	≥ 18.000 € y ≤ 60.000 €	≥ 18.000 € y ≤ 60.000 €	≥ 18.000 € y ≤ 60.000 €	≥ 18.000 € y ≤ 60.000 €
Negociado CON Publicidad (B.O.E. o B.O.J.A. o perfil de contratante)	> 200.000 € y < 1.000.000 €	> 60.000 € y < 100.000 €	> 60.000 € y < 100.000 €	> 60.000 € y < 100.000 €	> 60.000 € y < 100.000 €
Abierto o restringido NO armonizado (B.O.E. o B.O.J.A.) + perfil de contratante	≥ 1.000.000 € y < 5.000.000 €	≥ 100.000 € y < 200.000 €	≥ 100.000 € y < 200.000 €	≥ 100.000 €	≥ 100.000 € y < 5.000.000 €
Abierto o restringido Armonizado (D.O.U.E. + B.O.E. + perfil de contratante)	≥ 5.000.000 €	≥ 200.000 €	≥ 200.000 €		≥ 5.000.000 €



El Rector
de la
Universidad de Granada

2. Modificar el Epígrafe 2.1.3.- PROCEDIMIENTO ABIERTO O PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO de las citadas Normas, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Además, según su cuantía, los contratos estarán sometidos o no a las directrices de la normativa comunitaria europea:

- a) Contratos no sujetos a regulación armonizada. En estos contratos el anuncio de licitación se publicará en el B.O.E. o B.O.J.A. y en el Perfil de contratante. Serían los siguientes:
- Los contratos de obras, cuyo valor estimado sea igual o superior a 1.000.000 euros (IVA excluido) e inferior a 4.845.000 euros (IVA excluido).
 - Los contratos de suministros y los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros (IVA excluido) e inferior a 193.000 euros (IVA excluido).
 - Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros (IVA excluido).
 - Los contratos de concesión de obras públicas, cuyo valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros (IVA excluido) e inferior a 4.845.000 euros (IVA excluido).
- b) Contratos sujetos a regulación armonizada. En estos contratos el anuncio de licitación se publicará en el D.O.U.E., en el B.O.E. y en el Perfil de contratante. Serían los siguientes:
- Los contratos de obras y los de concesión de obras públicas, cuyo valor estimado igual o superior a 4.845.000 euros (IVA excluido) .
 - Los contratos de suministros y los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros (IVA excluido).”

Debe decir:

“Además, según su cuantía, los contratos estarán sometidos o no a las directrices de la normativa comunitaria europea:

- a) Contratos no sujetos a regulación armonizada. En estos contratos el anuncio de licitación se publicará en el B.O.E. o B.O.J.A. y en el Perfil de contratante. Serían los siguientes:
- Los contratos de obras, cuyo valor estimado sea igual o superior a 1.000.000 euros (IVA excluido) e inferior a 5.000.000 euros (IVA excluido).



El Rector
de la
Universidad de Granada

- Los contratos de suministros y los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros (IVA excluido) e inferior a 200.000 euros (IVA excluido).
 - Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros (IVA excluido).
 - Los contratos de concesión de obras públicas, cuyo valor estimado sea igual o superior a 100.000 euros (IVA excluido) e inferior a 5.000.000 euros (IVA excluido).
- b) Contratos sujetos a regulación armonizada. En estos contratos el anuncio de licitación se publicará en el D.O.U.E., en el B.O.E. y en el Perfil de contratante. Serían los siguientes:
- Los contratos de obras y los de concesión de obras públicas, cuyo valor estimado igual o superior a 5.000.000 euros (IVA excluido).
 - Los contratos de suministros y los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros (IVA excluido)."

Granada, 9 de enero de 2012



EL RECTOR

Luis M. Jiménez del Barco Jaldo
Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado
(Por suplencia. Resolución de 29/07/2011
BOJA 156 de 10 de Agosto)